



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
T A B A S C O



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA “CENTRO LIMPIO”.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción III, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna al municipio la obligación y facultad de prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y correlativamente la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece en su artículo 65, fracción XIX que el Presidente Municipal tiene entre otras facultades y obligaciones “Formular, proponer, conducir y evaluar programas de ordenamiento ecológico municipal y realizar las acciones necesarias dirigidas al cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de protección al Ambiente”.

SEGUNDO.- Entre las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, otorga al Presidente Municipal se encuentra la contenida en la fracción IX del artículo 26 de ese ordenamiento, que lo faculta para crear juntas, comités, comisiones y consejos, y asignarle las funciones que conforme a la ley le corresponda, previa la autorización del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ahora bien, los servicios públicos municipales de limpieza, manejo integral de residuos sólidos urbanos, así como mantenimiento de infraestructuras urbanas, son elementos indispensables para el sano desarrollo y convivencia de la población en el marco de la civilidad, el respeto y la promoción de un medio ambiente limpio y adecuado para la salud de los habitantes, por lo que es primordial que su prestación se desarrolle bajo esquemas y estrategias que vinculen a la sociedad no sólo como observadores sino como participantes y corresponsables de la gestión pública en torno a estos servicios.

CUARTO. En las últimas décadas, el Municipio de Centro ha presentado un crecimiento constante en su número de habitantes y consecuentemente en su infraestructura urbana; por su ubicación geográfica se ha consolidado como un gran centro de servicios, lo que, aunado al incremento en el consumo de artículos por parte de la población, ha llevado a la generación actual diaria en su territorio, de considerables volúmenes de residuos sólidos, mismos que deben ser manejados adecuadamente para que no impacten severamente en el entorno, pero sobre todo, en la salud de los habitantes y vecinos del municipio.

QUINTO.- A lo anterior se suma la necesidad de mantener la infraestructura urbana, en condiciones de calidad para el sano desarrollo de la población del municipio, constriñe, a este H. Ayuntamiento, en la necesidad de generar los entes organizativos que permitan llevar a cabo las tareas de estrategia e implementación de programas alternos especializados en este tipo de situaciones, como lo es el Programa “Centro Limpio”.

SEXTO.- El actual Gobierno Municipal tiene como propósitos primordiales un radical mejoramiento de los servicios que brinda a sus habitantes y vecinos mediante el escrupuloso respeto a nuestro medio ambiente en ceñida colaboración con las instituciones encargadas de la materia; del mismo modo se tiene contemplado dentro de las políticas públicas integrantes del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, la Certificación Ambiental denominada Centro Limpio, para que sirva de sustento a nuestra incorporación al Programa Nacional de Auditoría Ambiental promovido por la Procuraduría Federal de Protección del Medio Ambiente, por ello el 19 de abril de 2007, como Primera Autoridad de este Municipio de Centro, Tabasco, suscribí la Carta Intención para la Certificación Ambiental de Centro Limpio, la cual fue dirigida a la Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de Protección del Medio Ambiente, abriéndose así el proceso para dicha certificación a través de las auditorías ambientales y nuestra disposición y voluntad política de poner en marcha a la brevedad posible el relleno sanitario y la clausura de los tiraderos de basura a cielo abierto.

SÉPTIMO.- Así mismo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde al Ejecutivo Municipal realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas respectivos, por ende, y con el objeto de avanzar con firmeza hacia el otorgamiento de la Certificación Ambiental de Centro Limpio, es de considerarse evidente la necesidad de constituir el Consejo Consultivo del Programa de Centro Limpio, para que sea el ente supervisor y coordinador de las acciones y lineamientos a considerar durante la ejecución del programa del mismo nombre, por lo que de acuerdo a los razonamientos y fundamentos legales anteriormente mencionados, se propone al Cabildo el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se crea el **CONSEJO CONSULTIVO DEL PROGRAMA “CENTRO LIMPIO”**, teniendo como objetivos esenciales implementar un plan rector de acciones que lleven a mejorar la imagen y limpieza del Municipio, mediante la búsqueda de soluciones para el adecuado manejo de residuos sólidos; el establecimiento de un programa de ordenamiento a la vegetación urbana, y el esfuerzo por dar mantenimiento y reducir el deterioro de las calles banquetas y alcantarillas, así como fortalecer los vínculos entre la ciudadanía y el municipio.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo del Programa “Centro Limpio”, será un órgano colegiado de consulta, opinión, deliberación, vigilancia, colaboración y participación social, que vincule a la sociedad con las acciones a cargo de la administración pública municipal, a efecto de que los ciudadanos aseguren y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Centro Limpio.

Artículo 3.- El Consejo estará integrado por:

- I. Presidente Ejecutivo, que será el Presidente Municipal;
- II. Secretario Técnico, que será el Coordinador de Medio Ambiente;
- III. Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador General de Servicios Municipales; y
- IV. Veinticinco Vocales Ciudadanos.

Atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, podrán participar con voz pero sin voto, los titulares de los órganos sustantivos del Ayuntamiento que para efectos de trabajo se consideren relevantes su participación en el marco del Programa.

Artículo 4.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Establecer el alcance y objetivos del Programa Centro Limpio;
- II. Coordinar y evaluar la ejecución del Programa Centro Limpio;
- III. Establecer los alcances y metas anuales del programa;
- IV. Realizar el diagnóstico de la situación del Municipio, al momento de su conformación y las acciones que se realizarán para cumplir con el Programa;
- V. Realizar las acciones necesarias para la recopilación de información y datos, tanto de consulta como de elementos normativos, documentales o académicos, que justifiquen y fundamenten de manera adecuada el programa;
- VI. Determinará en base al diagnóstico de la problemática relacionada con el programa, los mecanismos, estrategias, propuestas y acciones a realizar por los órganos sustantivos relacionados, que permitan dar solución a la misma;
- VII. Evaluar la operación de las acciones realizadas por los distintos órganos administrativos del ayuntamiento que se relacionen con los objetivos y alcances del Programa de Centro Limpio, con el fin de determinar sus fortalezas y debilidades;
- VIII. Promover la participación, vigilancia y colaboración de la sociedad civil en las acciones de separación de residuos sólidos urbanos y en el mantenimiento del aseo de las vías públicas, parques públicos y jardines municipales;
- IX. Formular propuestas para que el Ayuntamiento expida, modifique o adicione lineamientos respecto de la separación de residuos sólidos urbanos, así como de los servicios públicos municipales que presta el ayuntamiento, vinculados con el programa;
- X. Informar anualmente a la sociedad sobre las actividades realizadas y sus resultados, así como el impacto específico logrado durante la consecución del Programa de Centro Limpio;
- XI. Remover con causa justificada a cualquier miembro del Consejo con el voto de por lo menos, las dos terceras partes de los integrantes del mismo;
- XII. Evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas municipales que se vinculan con el Programa de Centro Limpio; y
- XIII. Las demás necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Consejo Consultivo podrá realizar todo tipo de solicitudes, gestiones, requerimientos y trámites ante el Ayuntamiento y los particulares.

Artículo 6.- Corresponde al Presidente, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar y presidir las reuniones del Consejo;
- II. Proponer el orden del día;

- III. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo;
- IV. Dirigir los debates y deliberaciones;
- V. Moderar la sesión;
- VI. Guardar el orden y respeto a los miembros del Consejo;
- VII. Someter los asuntos a votación y declarar el resultado de la misma;
- VIII. Representar al Consejo y ejecutar sus acuerdos;
- IX. Realizar las consultas y coordinar la elaboración de los estudios necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- X. Proponer al Consejo los criterios que deben orientar los trabajos del mismo, de acuerdo a la política y legislación vigente;
- XI. Rendir un informe anual de actividades; y
- XII. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 7.- El Secretario Técnico ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del Consejo, cuando así se requiera, en ausencia del Presidente;
- II. Redactar y someter a la aprobación del Consejo, las actas respectivas y signarlas en su caso;
- III. Cumplir con los acuerdos y comisiones encomendadas por el Consejo;
- IV. Someter a evaluación del Consejo, las actividades ejecutadas en el marco del programa;
- V. Llevar el archivo del Consejo, el registro de sus integrantes, y expedir identificaciones a los vocales ciudadanos;
- VI. Apoyar al Presidente en el desarrollo de la sesión;
- VII. Dar lectura a los documentos que se deban leer en la sesión;
- VIII. Entregar los citatorios y convocatorias que expida el Presidente;
- IX. Coordinar la Ejecución de los acuerdos establecidos y aprobados en el seno del Consejo;
- X. Ejecutar los acuerdos establecidos en el seno del Consejo que se relacionen con las atribuciones y facultades a su cargo en el marco del Programa de Centro Limpio;
- XI. Presentar las propuestas que considere pertinentes para la mejora del Programa; y
- XII. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Cumplir con los acuerdos y comisiones encomendadas por el Consejo;
- II. Someter a evaluación del Consejo, las actividades ejecutadas en el marco del programa;
- III. Dar continuidad y seguimiento a las tareas establecidas por el Consejo en relación a sus funciones y atribuciones;

- IV. Ejecutar los acuerdos establecidos en el seno del Consejo que se relacionen con los servicios públicos municipales a su cargo en el marco del Programa de Centro Limpio;
- V. Presentar las propuestas que considere pertinentes para la mejora del Programa; y
- VI. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 9.- Son deberes y atribuciones de los Vocales Ciudadanos, las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del Consejo;
- III. Proponer y elaborar los proyectos para fortalecer las acciones del Consejo;
- IV. Participar y cumplir con las encomiendas dadas por el Consejo;
- V. Formular propuestas y sugerencias al Consejo;
- VI. Asistir a los actos y reuniones que por acuerdo del Consejo deban acudir;
- VII. Reportar las deficiencias o carencias de los servicios públicos municipales en el área que le corresponda;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones en que estuvieren presentes; y
- IX. Las demás que les señale el Consejo.

Artículo 10.- Para ser Vocal Ciudadano se requiere:

- a) Ser mexicano mayor de edad y vecino del municipio de Centro;
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c) No haber sido condenado por delito doloso que amerite sanción corporal;
- d) Saber leer y escribir;
- e) No desempeñar cargo, empleo o comisión del gobierno federal, estatal o municipal;
- f) No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- g) No ser miembro de un comité directivo estatal o municipal de algún partido político;
- h) Encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones municipales; y
- i) Tener arraigo en la colonia o localidad de que se trate.

Artículo 11.- El desempeño del cargo de Vocal Ciudadano es honorario, por lo que quien lo desempeñe, no percibirá por ese hecho remuneración alguna.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo celebrará una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 13.- Las sesiones ordinarias serán celebradas en la primera semana del mes; y las extraordinarias cuando sean necesarias.

Artículo 14.- La convocatoria para sesión ordinaria deberá ser formulada por el Presidente del Consejo; se realizará por escrito con una anticipación mínima de tres días hábiles y deberá entregarse en los domicilios registrados por los miembros del Consejo. La convocatoria para sesión extraordinaria se realizará en los mismos términos, excepto por su entrega que podrá realizarse el día anterior de la sesión.

Artículo 15.- El Consejo deberá celebrar una reunión anual dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, con el fin de elaborar la memoria, en la que se deberá precisar los resultados alcanzados. Asimismo, se deberán elaborar los planes operativos para el siguiente período anual.

Artículo 16.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, se deberá convocar a todos los miembros y constituirse el quórum legal con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse el Presidente.

Artículo 17.- Las resoluciones del Consejo se tomarán por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente posee voto de calidad.

Artículo 18.- Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentra presente el número suficiente de miembros para constituir el quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora. Si transcurrido este plazo no se reúne el número requerido de los miembros, se diferirá la sesión.

Artículo 19.- De cada sesión, se levantará un acta para dejar constancia de las deliberaciones; en ellas, se resumirán las manifestaciones hechas; se precisará la votación y sus resultados, con expresión completa de las decisiones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

CUARTO REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL.

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

DÉCIMO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

**LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "G" AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6790 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2007.